

Quillota, 19 de Enero de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N° 961**D.A.NUM : 1.813 / VISTOS**

1. El Decreto Alcaldicio N° 703 del 04.03.2005 Exento N° 09 y Contrato de Trabajo Indefinido de fecha 01.01.2005 de **TRINIDAD DEL CARMEN CHAPA CATALÁN, R.U.T. N° 13.985.131-5**, que la designa con 44 hrs. cronológicas semanales como Secretaria en el Departamento de Administración de educación Municipal de Quillota;
2. El Decreto Alcaldicio N° 7228 del 18.06.2018 Exento N° 3309 y Anexo de contrato de Trabajo Indefinido de fecha 28.02.2017 de **TRINIDAD DEL CARMEN CHAPA CATALÁN, R.U.T. N° 13.985.131-5**, donde se actualiza la función a desempeñarse como Profesional Encargada de JUNAEB;
3. Ord. N° 37 de fecha 17 de enero de 2022 mediante el cual el Alcaldesa (S) Paula Vásquez Henríquez de la I. Municipalidad de Quillota informa el término de la relación laboral de acuerdo al artículo 161 del código del trabajo;
4. La Resolución N° 6 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PÓNGASE** término a la relación laboral de **TRINIDAD DEL CARMEN CHAPA CATALÁN, R.U.T. N° 13.985.131-5** Profesional Encargada de JUNAEB en el Departamento de Administración de educación municipal de Quillota, a contar del 21 de enero del 2022. Lo anterior de acuerdo a la causal establecida en el artículo 161 del código del trabajo, debido a que la estructura funcional del área promoción social del DAEM para el año 2022, se racionalizará de tal forma de fortalecer el apoyo técnico social a los establecimientos educacionales para el desarrollo de planes de uso de la subvención pro retención. Para esto se reorganizará el equipo de promoción social, incluyendo los programas JUNAEB que usted realiza, desarrollando estas funciones una asistente social del área, por lo que nos vemos en la necesidad de prescindir de sus servicios.

SEGUNDO: **PÁGUESE** de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del código del trabajo, una indemnización equivalente a treinta días de la última remuneración mensual devengada por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, prestados continuamente, equivalentes a la última remuneración devengada, esto es, 11 meses de indemnización. Indemnización sustitutiva de aviso previo y vacaciones.

TERCERO: **ADOpte** el Departamento de Educación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)